



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 27 OCT 2015

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0016710/2015, por el cual el Ing. Martín SALAS eleva Proyecto de Convenio Especifico para Proyecto de innovación con la Empresa I.D.S.SRL y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es diseñar una aplicación móvil médica para el monitoreo de enfermedades cardíacas (midiendo frecuencia cardíaca), en el marco de la Beca Bits de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba según Res. SEU N° 213/14;

Lo estipulado por la Ordenanza N° 06-H.C.S.-2012, relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión y por la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 16 y por la Secretaria Técnica a fs. 17 y por el Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 18 y 28;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Especifico para Proyecto de Innovación con la Empresa I.D.S. SRL de que se trata con la Empresa I.D.S. SRL y esta Facultad que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Designar como coordinadores del Convenio al Dr. Gustavo JURI por parte de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y en representación de la Empresa al Ing. Juan José VULCANO.

Art. 3º.-Que de producirse traslado de personal de la Facultad, el Responsable Deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

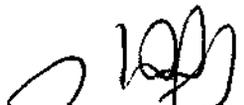




FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 1612

AB	REVISADO
	
J.N.C. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES	ÁREA OPERATIVA

CONVENIO ESPECÍFICO PARA PROYECTO DE INNOVACIÓN

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFyN) Prof. Ingeniero Roberto Terzariol, autorizado por Ordenanza N° 6 -HCS-2012, con domicilio legal en Haya de la Torres s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra parte, I.D.S. S.R.L., en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Ing. Juan José Vulcano D.N.I. N° 20.649.735 quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Charcas N° 1131 de la Ciudad de Córdoba, por la otra parte, acuerdan en llevar adelante el presente Convenio para los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

Convencidas las partes de la necesidad de una colaboración entre ellas para propender a la generación y diseño de una Aplicación Móvil Médica para el monitoreo de enfermedades cardíacas (midiendo frecuencia cardíaca), en el marco de la Beca Bits de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC según la Res. SEU N° 213/14.

SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS:

LA FACULTAD se compromete a: 1) proveer del espacio físico de sus instalaciones comunes como el Laboratorio Procesamiento de Señales Digitales (Lab. DSP) para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, como centro de vinculación de este proyecto, a través de la realización de las siguientes actividades: - a) Estudio bibliográfico sobre los métodos de programación en smartphones y los requerimientos de procesamiento para el cálculo de los parámetros físicos. - b) Adaptar la base de datos de señales médicas MIMIC II a Simulink de MatLab 2014. - c) Realizar la extracción de los parámetros relevantes de la señal de pulso y presión para



efectuar un análisis de validación de los mismos. - d) Desarrollar el programa en lenguaje JAVA para la descomposición del archivo de video, la adquisición de la señal de pulso y la interfaz de usuario de la aplicación en Android. -- 2) Se designará como coordinador de la ejecución del presente convenio al Dr. Gustavo Juri D.N.I. N° 18.804.836; y al Ing. Juan José Vulcano D.N.I. N° 20.649.735, el cual es único y directo responsable de los recursos humanos involucrados por parte de LA EMPRESA. - 3) Entregar informe final sobre los proyectos, para mayo de dos mil dieciséis, donde se expongan los resultados logrados, sus fundamentos técnicos científicos y métodos empleados para su obtención. LA EMPRESA se compromete a aportar: recursos humanos (que se desempeñaran dentro del espacio físico de la empresa), bajo la coordinación del Ing. Juan José Vulcano, espacio físico si fuera necesario y las licencias de software requeridas por el término del proyecto. 4) El becario Ing. Salas Martín D.N.I. N° 34.130.859 se desempeñará en el marco del proyecto de beca Bits designado por Res. SEU N° 213/14., quien desarrollará las actividades descriptas en el punto 1 de esta cláusula.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PATENTE:

Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través del ejercicio del presente proyecto, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones. Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables o protegibles por cualquiera de los mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes de los mismos se establecen conforme a lo estipulado en las normativas de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD (Ordenanza N°12 - HCS - 2011, Título I, Art. 3º, inc.2).

CUARTA: VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma y la renovación será automática por iguales periodos salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido.



QUINTA: RESCISIÓN:

Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. Las partes también acuerdan en que la anulación del presente convenio podrá ser rescindida en cualquier momento por una de ellas y sin necesitar justificación, mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de 30 (treinta) días.

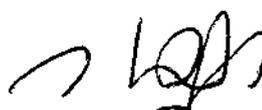
En cualquiera de los supuestos de terminación anticipada de la relación emergente del presente convenio, las partes conservarán los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación.

SEXTA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.



En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba